



REGLAMENTO DEL ESPAÑOLA DEPARTAMENTO DE LENGUA

**El consejo universitario de la
Universidad del Azuay,**

Considerando:

Que el Art. 44 de la Ley de Educación Superior dispone que las Universidades deberán contar con un Departamento de Lengua Española;

Que, en cumplimiento de esta disposición legal el Consejo Universitario de la Universidad del Azuay creó este departamento ; y,

Que es necesario dictar el reglamento para que pueda funcionar en la Universidad el Departamento de Lengua Española,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

Expide el siguiente Reglamento para el Departamento de Lengua Española.

Capítulo I De la organización y objetivos

Art. 1 De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley de Educación Superior, el Consejo Universitario de la Universidad del Azuay, establece el Departamento de Lengua Española, que se regirá por las disposiciones de la Ley, el Estatuto de la Universidad, este Reglamento y las resoluciones que tome el Consejo Universitario.

Art. 2 La organización y administración del Departamento estará a cargo del Vicerrectorado de la Universidad y contará con un Director, con un Centro Académico y

una Junta, los que se regirán por los reglamentos aplicables y resoluciones que adopte la Universidad a través de sus órganos competentes. El Director será designado por el Rector, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido.

La Organización de los cursos deberá acordarse con los Decanos para que se fijen los honorarios y matrículas.

Art. 3 Los objetivos generales del Departamento de Lengua Española son:

- a) Ejercitar y mejorar las destrezas del lenguaje en cuanto instrumento de comunicación y de expresión, mediante la práctica diaria de lectura de textos y la redacción de temas relacionados con la carrera que siguen los estudiantes;
- b) Promover en el estudiante el interés por mejorar su eficacia comunicativa y acompañarle en la superación de las dificultades idiomáticas que empobrecen la expresión;
- c) Desarrollar destrezas de comprensión, producción textual y expresión oral, tendientes a mejorar cualitativamente su desempeño como estudiante; y,
- d) Crear e impulsar una cultura del buen uso del lenguaje en la Universidad del Azuay.

Art. 4 Los objetivos específicos del Departamento de Lengua Española son los siguientes:

- a) Preparar el plan y los programas del Departamento;
- b) Organizar los cursos regulares, seminarios y talleres de Lengua Española

consejo universitario en sesion de 23 de octubre del 2001.

- c) Elaborar textos, guías académicas, material de apoyo que deben ser utilizados en el proceso enseñanza aprendizaje; y,
- d) Organizar eventos académicos que impulsen el buen uso de la Lengua Española en los alumnos de la Universidad del Azuay.

Dr. Efraín Idrovo Suárez
SECRETARIO GENERAL

Capitulo II

De la evaluacion

Art. 5 Todo estudiante de la Universidad del Azuay, obligatoriamente debe aprobar dos niveles de Lengua Española, en los ciclos y con la modalidad que determine su Facultad; salvo aquellos que aprueben el examen de suficiencia de acuerdo con lo que establece, en la parte pertinente, el Art. 28 del Reglamento de Facultades.

Art. 6 La matrícula en esta asignatura se realizará en el momento de la matrícula en cada uno de los niveles fijados por cada facultad.

Art. 7 Las clases de Lengua Española, en cada nivel, se dictarán de acuerdo con el calendario académico de la Universidad.

Art. 8 Las clases de Lengua Española en cada nivel se impartirán en un horario que no interfiera con el horario normal de cada facultad.

Art. 9 Las normas generales de asistencia y evaluación para esta asignatura serán las mismas que rigen en la Universidad.

El Departamento de Lengua Española determinará la forma cómo evaluará los treinta (30) puntos del interciclo y los veinte (20) puntos restantes correspondientes al examen final o supletorio.

CERTIFICO: que el reglamento que antecede fue conocido y aprobado por el

